

Mérida, Yucatán, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión mediante el cual, el particular impugna la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el folio **310587023000069**, emitida por la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Yucatán.-----

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. En fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés, el particular presentó una solicitud de información ante la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Yucatán, la cual quedó registrada bajo el folio número 310587023000069, en la cual requirió lo siguiente:

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 6TO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL CUAL SE MANIFIESTA EL DERECHO QUE TODO CIUDADANO TIENE A LA INFORMACION, ME PERMITO SOLICITAR LO SIGUIENTE:

(1)SE SOLICITA CONOCER EL NOMBRE COMPLETO, AREA DE ADSCRIPCION, CLAVE Y CATEGORIA SALARIAL, SUELDO BRUTO Y NETO MENSUAL DEL TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS ASI COMO EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU DESIGNACION

(2)EL ARTICULO 27 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS, INDICA QUE EL TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS DEBERÁ TENER AL MENOS NIVEL DE DIRECTOR GENERAL O SU EQUIVALENTE DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL SUJETO OBLIGADO, PIDO CONOCER SI LA PERSONA DESIGNADA COMO TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS CUENTA CON ESTE NIVEL DE DIRECTOR DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE SU INSTITUCION?

(3)EL ARTICULO 27 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS, INDICA QUE EL TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS DEBERÁ DEDICARSE ESPECÍFICAMENTE (UNICA Y EXCLUSIVAMENTE) A LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY Y LA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA EN ESTA MATERIA. PIDO CONOCER SI REALMENTE EL TITULAR DEL AREA COORDINADORA DE ARCHIVOS SE DEDICA ESPECIFICA, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LAS ACCIONES DE GESTION DOCUMENTAL ASI COMO A LA ADMINISTRACION DE ARCHIVOS Y DE TODAS LA FUNCIONES ESTABLECIDAS EN DICHA LEY GENERAL ASI COMO LA LEY ESTATAL? DE IGUAL MANERA PIDO CONOCER EL DOCUMENTO NORMATIVO PROPIO DE SU INSTITUCION (MANUALES, ETC) QUE ACREDITE QUE SUS FUNCIONES ESTAN ESTABLECIDAS PARA DEDICARSE ESPECIFICAMENTE EN LA MATERIA DE ARCHIVOS Y NO EN OTRAS ACTIVIDADES DE SU INSTITUCION SU INSTITUCION AL MOMENTO DE FORMULAR SU RESPUESTA, FAVOR DE CONTEMPLAR LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- (ART19 Y 44 FRACC III LGTAIP) SE PRESUME QUE LA INFORMACIÓN DEBE EXISTIR SI SE REFIERE A LAS FACULTADES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES QUE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES OTORGAN A LOS SUJETOS OBLIGADOS. EN LOS CASOS EN QUE CIERTAS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES NO SE HAYAN EJERCIDO, SE DEBE MOTIVAR LA RESPUESTA EN FUNCIÓN DE LAS CAUSAS QUE MOTIVEN LA INEXISTENCIA. (ART20 LGTAIP) ANTE LA NEGATIVA DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN O SU INEXISTENCIA, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ DEMOSTRAR QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA ESTÁ PREVISTA EN ALGUNA DE LAS EXCEPCIONES CONTENIDAS EN ESTA LEY O, EN SU CASO, DEMOSTRAR QUE LA INFORMACIÓN NO SE REFIERE A ALGUNA DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES.
- TOMANDO EN CUENTA QUE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS ASI COMO LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE YUCATAN ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL 2021, SU INSTITUCION DEBIÓ TENER CONOCIMIENTO DE DICHA FIGURA LEGAL (TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS) ASI COMO SUS REQUISITOS LEGALES PARA SERLO, POR TANTO, EL PRESUPUESTO PARA SU PUESTO DEBE ESTAR CONTEMPLADO PARA AL MENOS LOS EJERCICIOS PRESUPUESTALES DE 2022 Y 2023.
- ART. 51 FRACCION I INCISO C,G,N; ART 59, 61, 81 Y 83 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATAN" (SIC).

SEGUNDO. El día veintisiete del mes y año referidos, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se notificó al solicitante la respuesta del Sujeto Obligado, en la cual señaló sustancialmente lo siguiente:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 59 Y 63 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DEL SISAI SE LE HACE ENTREGA FORMAL DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN SU ESCRITO CON FOLIO 310587023000069. SIN MÁS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED.

...

ME PERMITO INFORMARLE QUE EL DR. EDGAR AUGUSTO SANTIAGO PACHECO ESTÁ ADSCRITO A LA FACULTAD DE CIENCIAS ANTROPOLÓGICAS Y DESEMPEÑA EL PUESTO DE PROFESIONISTA "B" CON CLAVE 7121 Y OCUPA EL CARGO DE COORDINADOR DEL ARCHIVO GENERAL UNIVERSITARIO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL.

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS INGRESOS MENSUALES DEL EMPLEADO CON CORTE AL 31 DE MARZO DE 2023, PUEDE SER CONSULTADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA SIGUIENTE:

[HTTPS://TINYURL.COM/25YT7FOY](https://tinyurl.com/25YT7FOY)

...
DE ACUERDO CON LA FACULTAD DE AUTONORMARSE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CONFORME A LA ESTRUCTURA ORGANICA DETERMINADA POR LA PROPIA INSTITUCIÓN, EL ENCARGADO DE ARCHIVO TIENE EL NIVEL DE COORDINACIÓN, SE TRATA DE UNA COORDINACIÓN DE ARCHIVO GENERAL UNIVERSITARIO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL.

...
EL COORDINADOR SE DEDICA ESPECÍFICAMENTE A LAS FUNCIONES DE GESTIÓN DOCUMENTAL, ASI COMO A LA ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO GENERAL UNIVERSITARIO, REALIZANDO LAS FUNCIONES QUE SEÑALA LA NORMATIVA DE LA MATERIA.

...
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS SON LOS SIGUIENTES:

ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2019, POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS (SIA-UADY) (PUBLICADO EN LA GACETA UNIVERSITARIA ORDINARIA DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2020)

[HTTPS://WWW.ABOGADOGENERAL.UADY.MX/DOCUMENTAS/L-FICUERDB%ZMS%ZFIFIUMERADO.PDF](https://www.abogadogeneral.uady.mx/documentas/L-FICUERDB%ZMS%ZFIFIUMERADO.PDF)

ACUERDO NÚMERO UNO, DE FECHA 1 DE ENERO DE 2023, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (PUBLICADO EN LA GACETA UNIVERSITARIA ORDINARIA DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023)

[HTTPS://WWW.ABOGADOGENERAL.UADY.MX/DOCUMENTOS/1-ACUERDO%20N%C3%BAMERO%201.PDF](https://www.abogadogeneral.uady.mx/documentos/1-ACUERDO%20N%C3%BAMERO%201.PDF)

..."

TERCERO. En fecha dos de mayo del año en curso, el recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso el presente recurso de revisión, contra la respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio 310587023000069, por parte de la Universidad Autónoma de Yucatán, señalando lo siguiente:

"EN RELACION A LA PREGUNTA 1, EL SUJETO OBLIGADO NO CONSIDERÓ ENVIAR SU RESPUESTA EN FORMATO REUTILIZABLE POR LO TANTO, NO ME PERMITE VISUALIZAR LA RESPUESTA DE LA PREGUNTA 1 EN EL LINK QUE INDICÓ (ESTA OBSERVACION ES MUY REPETITIVA EN ESTE SUJETO OBLIGADO COMO SI LO HICIERA CON DOLO PARA ALARGAR EL TIEMPO PARA DAR RESPUESTA). TAMPOCO PUEDO VISUALIZAR LOS LINKS QUE SEÑALA POSTERIORMENTE EN SUS RESPUESTAS. EL ACTUAL TITULAR DEL AREA

COORDINADORA DE ARCHIVOS NO CUENTA CON EL NIVEL DE DIRECTOR GENERAL O SU ESQUIVALENTE DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA, TAMPOCO SE DEDICA A LAS ENCOMIENDAS ESPECIFICAS DEL TEMA DE ARCHIVOS YA QUE TAMBIEN HACE LAS FUNCIONES COMO EL TITULAR DEL ARCHIVO DE CONCENTRACION, O CONSIDERÓ TOMAR EN CUENTA LOS ARTICULOS 19, 20 Y 44 FRACCION III DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA ASI COMO EL ARTICULO 51 FRACCION I INCISOS C,G,N DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATAN. AL ORGANO GARANTE LE SOLICITO CONSIDERE DURANTE SU SUSTANCIACION LA APLICACION DEL ARTICULO 154 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA”

CUARTO. Por auto emitido el día tres del mes y año citados, se designó al Doctor en Derecho, Aldrin Martí Briceño Conrado, como Comisionado Ponente para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

QUINTO. Mediante acuerdo emitido en fecha ocho del mes y año aludidos, se tuvo por presentada a la parte recurrente, con el escrito señalado en el Antecedente Tercero, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultando procedente de conformidad al diverso 143, fracción VIII de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad, del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

SEXTO. En fecha quince de mayo de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y mediante el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), se notificó a la parte recurrente y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo reseñado en el antecedente inmediato anterior.

SÉPTIMO. Mediante proveído de fecha veintitrés de junio del año referido, se tuvo por presentada a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Yucatán, con el oficio sin número de fecha diecinueve de mayo del año en cita, y archivos adjuntos correspondientes; en cuanto al particular, toda vez que no realizó manifestación alguna en cuanto a sus alegatos, se declaró precluido su derecho; seguidamente, del análisis efectuado a las constancias remitidas por el Sujeto Obligado, se advirtió que su intención versó en modificar la conducta recaída a la solicitud de acceso de referencia, pues manifestó que en fecha diecisiete de mayo del año en curso, entregó a la recurrente en formatos